

Luis José González Sánchez
Presidente

Luis E. Puello Domínguez
Secretario

Rafaela O. Alburquerque,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento. •

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No.101-87 que declara el día 20 de diciembre de cada año,
como "Día del Dominicano que Reside en el Exterior"

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 101-87

CONSIDERANDO: Que la comunidad dominicana que reside en el exterior ha dado muestras de madurez y vigor institucional que la hace acreedora de ser tomada en consideración,

CONSIDERANDO: Que son innegables los valiosos aportes al desarrollo socio-económico del país que esa comunidad de dominicanos residentes en el extranjero realiza permanentemente,

CONSIDERANDO: Que una de las manifestaciones afectivas que con más vehemencia expresa la comunidad de dominicanos residentes en el exterior, es el deseo de retornar a su país para poderse integrar plenamente a la vida nacional, por tales razones, el Congreso Nacional, a nombre de la República,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- Se declara el día 20 de diciembre de cada año, como Día del Dominicano que Reside en el Exterior.

Artículo 2.- Se encarga a la Secretaría de Estado de Turismo, a la Autoridad Aeroportuaria, la Dirección General de Aduanas, para que tomen las medidas adecuadas, a fin de que se les preste toda clase de facilidades a los dominicanos que retornen al país en ocasión de esta conmemoración.

Artículo 3.- La presente Ley debe hacer del conocimiento de las comunidades de dominicanos residentes en cada área de los Consulados y Embajadas de la República Dominicana instaladas en el exterior.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Luis E. Puello Domínguez
Secretario

Rafaela O. Alburquerque,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 102-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el Lic. Rafael Marcelo Santana Abreu

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 102-87

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Venta, suscrito en fecha 14 de febrero de 1986, entre el Ingeniero Río Haina y el Lic. Rafael Marcelo Santana Abreu,

R E S U E L V E

UNICO. APROBAR el Contrato suscrito en fecha 14 de febrero de 1986, entre el Ingenio Río Haina, representado por el Director Ejecutivo del Consejo del Azúcar, Ing. Víctor Manuel Báez y el Lic. Rafael Marcelo Santana Abreu, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 45,995.07 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 12-A, del Distrito Catastral No. 8, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$137,986.21 (ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos con veintiún centavos); que copiado a la letra dice así:

" ACTO DE COMPRA - VENTA DE TERRENO "

E N T R E.- De una parte, el INGENIO RIO HAINA, organismo estatal autónomo, organizado y creado de acuerdo con la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor ING. VICTOR MANUEL BAEZ G., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la cédula de identificación personal No. 40242, serie 26, sello hábil, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, actuando en virtud del Poder que le fuera otorgado por el Ciudadano Presidente de la República, en fecha 7 de octubre de 1985 y por las recomendaciones adoptadas por el Consejo Directivo del CEA, en su Sesión Ordinaria de fecha 8 de mayo de 1985, que en lo que sigue del presente Contrato se denominará EL INGENIO, y, de la otra parte, el señor LIC. RAFAEL MARCELO SANTANA ABREU, dominicano, mayor de edad, casado, Contador Público Autorizado, portador de la cédula de identificación personal No. 33293, serie 31, sello hábil, domiciliado y residente en la Av. 27 de Febrero No. 340, Proyecto Centáuro No. 3, de esta ciudad, quien en lo adelante de este acto se denominará EL COMPRADOR.-